



**REF.: APRUEBA CONVENIO
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y MUNICIPALIDAD DE
COBQUECURA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 312

CHILLÁN, 11 de junio de 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambas del Ministerio de Educación la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; DS Núm. 2.- de 13 de enero de 2023 de Nombramiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en las Resoluciones Exentas n° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; la Resolución Exenta RA 122512/5000/2024 de nombramiento del Director regional de Ñuble.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.
3. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
4. Que, la Municipalidad de Cobquecura tiene entre sus funciones y atribuciones según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4 desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.



5.- Que, no existe transferencia de recursos, existiendo una labor de coordinación y colaboración entre las partes, en los términos señalados en el convenio.

6.- Que, en el sentido señalado anteriormente, con fecha 10 de junio de 2025, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la **MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA** y la **DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** cuyo objeto es establecer lineamientos y coordinar acciones orientadas a preservar el patrimonio cultural material de la comuna, fortalecer la identidad local y contribuir al desarrollo sostenible de los sectores de turismo, comercio, gastronomía y hotelería, fomentando la participación ciudadana, la educación patrimonial y la planificación a corto, mediano y largo plazo.

7.- Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

PRIMERO. - **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de junio de 2025, entre la **DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, y la **MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
Y
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE**

En Cobquecura, Ñuble, Chile, a 10 de junio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**, en adelante e indistintamente “**la municipalidad**” “**el municipio**” según corresponda, RUT N.º **69.140.400-5**, representada por su Alcalde, don **JORGE ROMERO VILLALOBOS** cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Independencia 300 comuna Cobquecura; y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N.º **61.981.150-K**, en adelante indistintamente el “**SERVICIO**” o “**SERPAT**”, representado por su Director Regional **CLAUDIO JOSÉ MARTÍNEZ CERDA**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle 18 de Septiembre N.º 1140, comuna de Chillán, Región de Ñuble, pudiendo denominarse a los ya individualizados conjunta e indistintamente como las “**PARTES**”, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que la **Municipalidad de Cobquecura** tiene entre sus funciones y atribuciones según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4 desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
2. Que, por su parte, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT)**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



3. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales y que, en cada región del país habrá un Director Regional.
4. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3°, 22° y 23° de la Ley 21.045).
5. Que, en este contexto la **Municipalidad** y el **SERPAT**, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO GENERAL

En virtud del presente convenio, celebrado entre la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante "SERPAT") y la Ilustre Municipalidad de Cobquecura (en adelante "la Municipalidad"), las partes acuerdan establecer una colaboración estratégica para la gestión, conservación y promoción del patrimonio cultural de la comuna de Cobquecura, con especial énfasis en la Zona Típica Casco Histórico, declarada Monumento Nacional mediante Decreto N° 715 del 7 de junio de 2005 del Ministerio de Educación.

El presente convenio tiene como **objetivo general** establecer lineamientos y coordinar acciones orientadas a preservar el patrimonio cultural material de la comuna, fortalecer la identidad local y contribuir al desarrollo sostenible de los sectores de turismo, comercio, gastronomía y hotelería, fomentando la participación ciudadana, la educación patrimonial y la planificación a corto, mediano y largo plazo.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativa, contempla los siguientes **objetivos específicos**:

1. **Regularización de Intervenciones Patrimoniales:** Contribuir a la normalización de las intervenciones realizadas en la Zona Típica Casco Histórico del pueblo de Cobquecura, declarada Monumento Nacional mediante el Decreto N° 715 del 7 de junio del 2005, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y su reglamento a través de orientación a la comunidad.
2. **Educación y Atención a la Comunidad:** Establecer instancias de atención presencial periódica por parte del Serpat, a través de su Oficina Técnica Regional, para resolver dudas, orientar sobre obras menores y mayores, y entregar contenidos educativos que fortalezcan el vínculo entre la comunidad y el patrimonio.
3. **Gestión de Financiamiento para Conservación:** Buscar y postular de manera conjunta u orientar a su postulación al municipio, a fuentes de financiamiento locales, regionales y nacionales, orientadas a la restauración, reconstrucción y conservación de viviendas y estructuras ubicadas en la Zona Típica.
4. **Difusión y Comunicación Patrimonial:** Diseñar e implementar campañas de difusión, publicaciones, exposiciones, material audiovisual, programas radiales u otras acciones comunicacionales que promuevan la valoración y el conocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial de Cobquecura.
5. **Participación y Sensibilización Ciudadana:** Desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de la comunidad, especialmente de propietarios y habitantes del Casco Histórico, fomentando el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida en la protección del patrimonio.
6. **Intercambio de Espacios y Capacitación:** Habilitar espacios físicos adecuados para la realización de talleres, charlas, capacitaciones, conversatorios, y actividades formativas orientadas a la comunidad y a equipos técnicos, promoviendo la inclusión, la participación y la equidad territorial.



7. **Desarrollo de Proyectos Colaborativos:** Diseñar y ejecutar programas o proyectos conjuntos orientados al fortalecimiento del patrimonio local, incluyendo iniciativas de formación técnica, investigación aplicada, intervención comunitaria, y actividades con enfoque educativo y cultural.
8. **Formalización de Convenios Específicos:** Establecer acuerdos específicos derivados del presente convenio cuando se requiera abordar áreas temáticas o territoriales particulares, tales como investigación, conservación, restauración o gestión integral del patrimonio cultural.
9. **Exploración de Nuevas Formas de Cooperación:** Identificar e implementar modalidades innovadoras de colaboración interinstitucional que respondan a los desafíos patrimoniales emergentes, integrando tecnologías, metodologías participativas y herramientas de planificación adaptativa.
10. **Fortalecimiento Institucional y Redes de Trabajo:** Impulsar la articulación entre actores públicos, privados, académicos y comunitarios para la creación de redes territoriales de colaboración en torno al patrimonio, promoviendo un trabajo coordinado, descentralizado y sostenible.
11. **Otros Propósitos Determinados por las Partes:** Ejecutar acciones adicionales que las partes acuerden de manera expresa y que resulten coherentes con el espíritu, los principios y los fines establecidos en el presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Cobquecura

La Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar iniciativas y proyectos relacionados con la Zona Típica que sean financiados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, el Gobierno Regional o entidades similares.
- b) Formular proyectos para regularizar y normalizar intervenciones pasadas en el área protegida.
- c) Promover la participación ciudadana mediante actividades de difusión, instancias informativas y procesos participativos que fortalezcan el sentido de pertenencia patrimonial de la comunidad.
- d) Disponer de un espacio físico adecuado y de profesionales con experiencia en conservación patrimonial para la atención a propietarios.
- e) Velar por el cumplimiento de la Ley N° 17.288, especialmente en lo relativo a Zonas Típicas y Pintorescas, colaborando activamente con las instituciones pertinentes. El municipio deberá actuar como garante del resguardo patrimonial del área protegida, asegurando que toda intervención cuente con la debida autorización del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y, posteriormente, con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales (DOM), antes de su ejecución. En caso de que la DOM realice una fiscalización o reciba o interponga una denuncia ante el Juzgado de Policía Local por la ejecución de obras sin los permisos correspondientes, deberá informar de manera inmediata a la oficina técnica del CMN para las acciones que correspondan.

Compromisos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT)

SERPAT, a través de su Dirección Regional Ñuble, se compromete a:

- a) Revisar a nivel regional los expedientes técnicos ingresados para la regularización de intervenciones en la Zona Típica, prestando asesoría a la asistencia técnica correspondiente.
- b) Realizar visitas periódicas, al menos trimestralmente, para atender consultas de la comunidad, brindar orientación técnica y efectuar retroalimentación continua respecto al estado de los expedientes ingresados.
- c) En casos de daño o afectación grave a los valores patrimoniales que justificaron la declaratoria de la Zona Típica, remitir antecedentes al Consejo de Defensa del Estado (CDE) para la adopción de acciones legales pertinentes.



CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (OBLIGACIONES Y ACCIONES)

Para la adecuada implementación del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar sus compromisos de manera recíproca y colaborativa, adoptando un enfoque participativo, territorialmente pertinente y orientado a resultados concretos en materia de gestión patrimonial. En este sentido, se establecen las siguientes obligaciones y líneas de acción:

a) Cooperación estratégica: Las partes trabajarán en conjunto para promover y cumplir los objetivos institucionales y operacionales relacionados con la preservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la comuna de Cobquecura. Esta colaboración se desarrollará con un enfoque integrador, que articule actores locales y refuerce el rol de cada institución en la protección de la Zona Típica Casco Histórico.

b) Optimización de recursos: Ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos y aprovechar de manera eficiente los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros disponibles. Se buscará fomentar sinergias entre proyectos en curso, iniciativas programáticas y líneas de financiamiento comunes que contribuyan al fortalecimiento de la gestión patrimonial.

c) Coordinación técnica permanente: Se establecerán mecanismos efectivos de coordinación entre los equipos técnicos de la Municipalidad y del SERPAT Ñuble, con el objetivo de facilitar la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades contempladas en este convenio. Esta coordinación permitirá una respuesta ágil frente a necesidades emergentes del territorio.

d) Plan de Trabajo conjunto: Las partes diseñarán e implementarán un Plan de Trabajo anual que detalle actividades específicas, metas, plazos, productos esperados y responsables de ejecución. Este plan deberá estar alineado con los objetivos generales y específicos del convenio y podrá ser revisado y ajustado periódicamente de común acuerdo.

e) Promoción y difusión de actividades: SERPAT y la Municipalidad se comprometen a comunicar de forma activa y transparente las acciones realizadas en el marco del convenio. Para ello, utilizarán sus respectivos canales de difusión institucional, como sitios web, redes sociales, medios de comunicación locales y actividades comunitarias, promoviendo así la participación informada de la ciudadanía.

f) Reuniones de articulación y seguimiento: Se celebrarán reuniones periódicas de coordinación entre ambas partes —al menos una vez cada dos meses o según se acuerde— para evaluar avances, resolver contingencias, ajustar estrategias y garantizar la correcta implementación del convenio. Se levantará acta de cada reunión como instrumento de seguimiento.

g) Intercambio de experiencias, información e insumos técnicos: Las partes compartirán de manera sistemática conocimientos, metodologías, estudios, bases de datos, buenas prácticas y otros insumos relevantes derivados de las actividades del convenio, favoreciendo una mejora continua y el aprendizaje mutuo en torno a la gestión patrimonial.

h) Protocolos o anexos específicos: Cuando sea necesario abordar actividades particulares o proyectos con mayores niveles de detalle, se podrán suscribir protocolos de colaboración o anexos específicos al presente convenio. Estos documentos deberán contener:

- Descripción y objetivos de la actividad.
- Unidades responsables de su ejecución.
- Condiciones y plazos de desarrollo.
- Aportes y obligaciones de cada institución.
- Fuentes de financiamiento involucradas y aspectos logísticos relevantes.

i) Compromiso de colaboración mutua y sostenibilidad: Ambas partes declaran su compromiso de mantener una relación de cooperación activa, basada en el respeto mutuo, la corresponsabilidad institucional y la búsqueda de impactos positivos sostenibles en el tiempo. Todas las acciones serán ejecutadas con pertinencia cultural, inclusión social, enfoque participativo y sostenibilidad territorial.



QUINTO: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGURIDAD Y USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquellas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N.º 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por tanto, cada parte, adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realice no vulnere las disposiciones de la referida norma.

Además, las partes deberán cumplir con lo establecido en materia de seguridad de la información por el Decreto Supremo N.º 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Las obligaciones descritas se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio.

En consecuencia, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: NATURALEZA DEL CONVENIO (GRATUIDAD).

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de colaboración, por consiguiente, no habrá transferencia de recursos desde una entidad a la otra, sólo transferencia de conocimiento y apoyo colaborativo, y por tanto, no se generarán otros derechos ni obligaciones para las partes, que las expresamente convenidas en el presente acuerdo, y no irrogará gasto alguno para ninguna de sus partes. Sin embargo, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad específica, en el marco del presente Convenio o de los convenios específicos que se suscriban, implicase desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde expresamente otra modalidad o apoyo financiero, lo que debe ser acordado de manera previa por los intervinientes.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación de éste mediante el acto administrativo que corresponda y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 30 días de la fecha que se pretenda poner dicho término. No obstante, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados y por medio del respectivo acto administrativo que lo autorice.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la Municipalidad, será el Director de SECPLAN del Municipio don Eduardo Francisco Javier Riquelme Ulloa, o la persona que lo subroge o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

Por su parte, la contraparte técnica del SERPAT, será ejercida por el encargado de la oficina técnica regional de Ñuble del CMN, don Carlos Ortíz Vidal o a quien designe en su reemplazo, en caso de ausencia o impedimento.



En ejercicio de esta función, las contrapartes técnicas tendrán las siguientes facultades:

1. Resolver todas las consultas pertinentes al desarrollo del convenio velando por el estricto cumplimiento de los objetivos en los plazos acordados.
2. Autorizar, por escrito, las adecuaciones del proceso, y atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no impliquen una modificación del convenio.
3. Las contrapartes deberán aprobar por escrito mediante un acta de acuerdo, las acciones que se ejecutarán en conjunto y que se encuentran descritas en la cláusula tercera del presente convenio.
4. Informar trimestralmente a sus respectivas autoridades sobre el estado de avance de las actividades, incluyendo su alcance, resultados preliminares e implicancias.
5. Gestionar la autorización de las autoridades respectivas para actividades que comprometan la utilización de recursos institucionales, acompañando dicha autorización a la suscripción de los convenios específicos necesarios.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen a consecuencia de la ejecución del presente convenio, será de propiedad conjunta de la Municipalidad y del SERPAT, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión que se suscite sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del SERPAT

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS.

La personería de don **CLAUDIO JOSÉ MARTÍNEZ CERDA** como Director Regional de Ñuble, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en las Resoluciones Exentas n° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y la Resolución Exenta RA 122512/5000/2024 de nombramiento del Director regional de Ñuble

La personería de don **JORGE ROMERO VILLALOBOS**, como Alcalde la Municipalidad de Cobquecura, consta en el decreto alcaldicio N° 7.966 de fecha 06 de diciembre del 2024 y sentencia de proclamación de 15 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble causa rol 249-2024

Los documentos antes citados no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes.

FIRMARON: DON CLAUDIO JOSÉ MARTÍNEZ CERDA DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JORGE ROMERO VILLALOBOS, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

CLAUDIO MARTÍNEZ CERDA

DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

NCB/MBS/COV/ncb

ANEXOS: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA Y SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Distribución:

Dirección Regional de Ñuble
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
Archivo,